

REQUISITOS PARA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD

Para la obtención de **CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD** el interesado debe presentar Carta de Solicitud original y copia dirigida a la Directora General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, firmada y sellada por el Profesional o Técnico de la Salud, especificando lo siguiente:

- a. Nombre completo y Número Único de Registro Sanitario (o Código Sanitario) que corresponde a su inscripción como Profesional de la Salud.
- b. Copia de Cédula de Identidad Ciudadana. En el caso de extranjeros residentes en Nicaragua, copia de la Cédula de Residencia emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, ya sea esta temporal o permanente y con una de las siguientes condiciones migratorias: a) Condición 1 con derecho a laborar; y c) Condición 3 a estudiar.
- c. Copia de Título/Diploma/Certificado registrados.
- d. En caso que la solicitud sea realizada por persona distinta al Profesional o Técnico de la Salud que se requiere verificar, la persona solicitante debe presentar:
 - Poder de Representación otorgado por el Profesional de la Salud o Técnico de la Salud que se requiere verificar, en original y copia autenticado por un Abogado y Notario público.
 - Copia de Cédula de Identidad Ciudadana.
- e. En el caso que el interesado haya sido sancionado penalmente por la Autoridad Judicial correspondiente, con la suspensión de sus derechos civiles y políticos, o con la inhabilitación especial para ejercer la profesión de acuerdo a las Leyes de la materia pertinentes, y que dicha Autoridad le haya notificado posteriormente la Extinción de la Responsabilidad Penal impuesta, así como la restitución de sus derechos civiles y políticos; o la habilitación del ejercicio de la profesión, a través de Oficio girado al Ministerio de Salud transcribiendo la Resolución a la Cédula Judicial del ciudadano, este debe cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adjuntando además el Oficio antes mencionado, firmado y sellado por la Autoridad Judicial respectiva, requiriendo la Constancia de Registro de Título/Diploma/Certificado respectiva.

PROCEDIMIENTO

- a) El interesado o su apoderado deben presentar los requisitos establecidos en físico en las Oficinas de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria, en el Departamento de Registro de Profesionales.
- b) Si la solicitud presentada **es Conforme** a los requisitos establecidos, la Directora de la Dirección de Regulación en Salud aprobará la solicitud y el (o la) Responsable del Departamento de Registro de Profesionales elaborará la Constancia. Si la solicitud **No es Conforme** a los requisitos establecidos, la referida Directora referida denegará la misma especificando el motivo del rechazo, debiendo el interesado o su apoderado realizar nuevamente la solicitud.
- c) Los días de atención establecidos para la recepción de los documentos, es de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. en la ventanilla de recepción de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria; y de 01:30 p.m. a 04:00 p. m. la entrega de la Constancia de Registro de Título/Diploma/Certificado o denegación de la misma en dicha Ventanilla.
- d) Solicitar la orden de pago con un arancel de cien (C\$ 100,00) Córdobas, para cancelar en la Caja del Ministerio de Salud el trámite correspondiente.